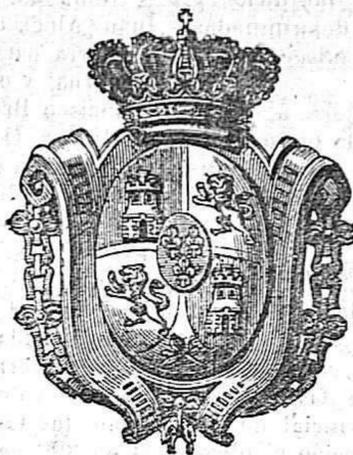


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>as</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Diciembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4616

#### Caza

Habiendo acudido á este Gobierno civil D. José de Montagut y de Nicolau, propietario y vecino de esta ciudad, solicitando acotar y vedar de la caza en todo tiempo una finca de su propiedad denominada «Molló», sita en el término municipal de Mora la Nueva, en la partida llamada «Devesa», y parte en el término municipal de Tivisa, partida «Molló», de extensión aproximada 85 hectáreas; lindante al Norte con tierras de D. Rafael Serrano, antes D. José Compte, y otros; al Sur con tierras de D. Celestino Riba; al Este con tierras de José Balbastre, D. Raimundo Navarro y Piñol, antes Pedro Navarro, y otros, y al Oeste con el río Ebro.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para que los cazadores que no tengan el oportuno permiso del dueño de la finca se abstengan, tanto en la época de la veda de la caza como fuera de ella, de penetrar en la finca que queda deslindada para no incurrir en las responsabilidades que en caso contrario puedan exigírseles con arreglo á la vigente ley.

Tarragona 30 de Noviembre de 1894.  
—El Gobernador, P. A., Angel del Palacio.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4617

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

#### Anuncio

Habiendo acordado esta Diputación en 30 de Noviembre último arrendar la cobranza de toda clase de débitos á favor de la misma, se inserta á continuación el pliego de condiciones para

la subasta, la cual tendrá lugar el día 15 de Enero próximo, á las doce de la mañana, en el salón de sesiones de esta Corporación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia, ó del Diputado en quien éste delegue, y con asistencia del Notario que tenga á bien designar el Presidente.

Tarragona 4 de Diciembre de 1894.  
—El Presidente, Fernando de Querol.  
—P. A. de la D. P., por el Diputado Secretario, Tomás Lárraz.

*Pliego de condiciones que en cumplimiento de la Real orden de 14 de Junio último, formula la Comisión de Hacienda de la Excm. Diputación provincial para el arriendo en pública subasta de la recaudación de toda clase de débitos á favor de la misma:*

1.º El contrato tiene por objeto la recaudación en toda la provincia de los cupos señalados á los Ayuntamientos por Contingente provincial; créditos á cobrar por la Diputación y demás atrasos que resulten en la liquidación definitiva que se practique después que la Corporación haya acordado la forma de percibirlos, bien mediante moratorias, bien en el modo que estime oportuno.

2.º El presente contrato comenzará en Enero de 1895 y terminará en 30 de Junio de 1900, quedando á cargo del contratista la recaudación de los trimestres vencidos del ejercicio de 1894 á 1895.

3.º Al terminar el plazo del contrato el arrendatario tendrá el semestre siguiente para la instrucción de los respectivos expedientes correspondientes al tercero y cuarto trimestre de 1899 á 1900.

4.º El contrato podrá prorrogarse por mútuo consentimiento de las partes, por un periodo igual, ú otros de más ó menos duración, según así se estipule de común acuerdo.

5.º El cobro del Contingente provincial se divide en dos periodos; uno de recaudación voluntaria, durante el cual los Ayuntamientos podrán ingresar en la Caja de la provincia el trimestre corriente, sin devengar premio de cobranza, y otro de recaudación forzosa llevado á cabo por el contratista al terminar el trimestre, en virtud de lo que percibirá de los Ayuntamientos morosos el premio de cobranza devengado, además de los derechos de

apremio establecidos en la instrucción, si utiliza para ello el procedimiento ejecutivo, pues en otro caso tendrá tan sólo derecho al premio de cobranza.

6.º Para los efectos del artículo anterior la cobranza del Contingente, se entenderá dividida en cuatro trimestres: desde 1.º de Julio á último de Septiembre, el primero; desde 1.º de Octubre á último de Diciembre, el segundo; desde 1.º de Enero á último de Marzo, el tercero, y desde 1.º de Abril á último de Junio, el cuarto.

7.º El tipo máximo del premio de cobranza será el 8 por 100, el cual deberán satisfacer los Ayuntamientos morosos pasado el trimestre de recaudación voluntaria.

8.º Al finalizar cada trimestre se librarán al contratista ó arrendatario, desde el 1.º al 15 del siguiente mes, las certificaciones de los débitos relativos al trimestre vencido, y se le nombrarán, al mismo tiempo, los Agentes ejecutivos que proponga para hacer efectiva la cobranza por medio de instrucción.

9.º Terminado el plazo voluntario de recaudación del trimestre, la Diputación no admitirá ningún ingreso que se refiera al trimestre vencido, sin que el deudor justifique haber satisfecho al arrendatario ó contratista el premio de cobranza y costas causadas en el expediente ejecutivo, si éste ha sido ya iniciado.

10.º Los procedimientos ejecutivos no podrán levantarse ni suspenderse sin que el deudor justifique el previo pago al arrendatario ó contratista del premio de cobranza devengado y demás gastos y costas causadas en la ejecución.

11.º El contratista ó arrendatario se obliga á instruir trimestralmente en calidad de Agente ejecutivo de la Diputación y mediante los Auxiliares que haya propuesto, los expedientes de apremio contra los Ayuntamientos morosos y á terminarlos dentro del semestre que comprende la época de la recaudación forzosa del trimestre vencido, á cuyo fin queda subrogado en los derechos y obligaciones que competen á la Diputación provincial para percibir sus débitos mediante la vía ejecutiva dentro de las facultades que á la misma confieren las leyes.

12.º Se considerarán no obstante terminados los expedientes para los efectos de la condición 10.ª y sin ul-

terior responsabilidad para el contratista ó arrendatario:

Primero. Cuando los deudores hayan satisfecho sus descubiertos.

Segundo. Cuando en el expediente se justifique la insolvencia de los que sean responsables de la deuda y quede ésta aprobada por la Diputación.

Tercero. Cuando la misma Corporación ó las Autoridades superiores suspendan ó levanten bajo su responsabilidad los procedimientos ejecutivos; y

Cuarto. Cuando la Diputación ó Autoridades superiores competentes dejen de prestar al arrendatario el necesario y debido apoyo contra cualquiera obstrucción ó resistencia que encontrasen en el desempeño de sus funciones.

13.º Tan luego como el arrendatario ó contratista haya hecho efectivo el cupo del Ayuntamiento moroso con respecto al trimestre vencido, vendrá obligado á entregarlo en la Caja provincial, que le librará la correspondiente carta de pago.

14.º Si en cualquier tiempo del que comprenda el contrato fuese modificada la organización económica de la provincia, de tal modo que por efecto de la reforma no pudiera subsistir aquél, se tendrá por rescindido de derecho, practicándose la oportuna liquidación con relación á las certificaciones que devuelva y los expedientes de apremio de que haya hecho la oportuna entrega.

15.º El arrendatario establecerá sus oficinas en esta capital, cuyo domicilio hará público por medio del *Boletín oficial* de la provincia.

16.º La fianza definitiva para responder del cumplimiento de la gestión del contratista será de 25.000 pesetas en metálico ó en la clase de efectos que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, y el art. 6.º de la instrucción de 12 de Marzo de 1888, debiendo constituirse en la Caja general de Depósitos, en su sucursal en esta ciudad y á disposición del señor Presidente de la Excm. Diputación.

17.º Cuando por incumplimiento del contrato ó por haber transcurrido el semestre sin haber hecho efectivo el cupo del pueblo, cuya certificación le fué oportunamente entregada, no concurriendo ninguna de las causas señaladas en el art. 12, se hiciese necesario echar mano de la fianza, á fin de ha-

cer efectivo el débito á costa del arrendatario ó contratista, vendrá éste obligado á reponer la fianza dentro del término de ocho días, prorrogables por otros ocho más á petición del interesado, quedando después de este último término rescindido el contrato á su perjuicio y con las consecuencias de haber de abonar los daños y perjuicios que se originen en la celebración de otra subasta ú otro medio de recaudación á que haya de acudir, á tenor de lo que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

18.ª El contratista, por el hecho de serlo, se entiende que renuncia á todo fuero y privilegio corporativo ó personal de jurisdicción, sometiéndose á los Jueces ó Tribunales ordinarios de esta ciudad para todas las cuestiones litigiosas de carácter civil que ocasione el contrato, y en lo contencioso-administrativo al Tribunal de esta orden de la provincia para los que versen sobre asuntos de esta jurisdicción y que deban ventilarse en primera instancia.

19.ª Todos los casos dudosos, ó no comprendidos en este pliego de condiciones, se resolverán de acuerdo por el Presidente de la Diputación y el contratista, y en caso de discordia por la Diputación.

**Condiciones de la subasta**

1.ª Versará especialmente la licitación sobre la rebaja del tipo del 8 por 100 establecido como premio de cobranza.

2.ª Para tomar parte en la subasta se necesitará acreditar el previo depósito en la Caja general de Depósitos, en su sucursal en esta provincia ó en la de la Diputación de la suma de 5.000 pesetas.

3.ª La subasta se anunciará por medio del *Boletín oficial* y demás periódicos que se estime oportunos, y tendrá lugar en el salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial el día y hora que se acuerde, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó Diputado en quien delegue, con asistencia del Vocal elegido por la Diputación para asistir á estos actos y del Secretario de la Corporación y Notario público por aquélla designado.

4.ª Las proposiciones, extendidas en el papel sellado correspondiente, ajustadas al modelo y firmadas por los licitadores, se presentarán en pliego cerrado, en el que se incluirá además la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber constituido el depósito á que se refiere la condición 2.ª de las de la subasta.

5.ª El acto de subasta y la adjudicación se ajustarán en su forma y trámites á lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

6.ª Entregados los pliegos, no podrán ser retirados por sus autores por ningún motivo, quedando por el hecho de la presentación obligados á cumplir el contrato si les fuese adjudicado el remate, sin más derecho que el que confiere el art. 20 del Real decreto antes mencionado.

7.ª Adjudicado provisionalmente el remate, el licitador vendrá obligado:

Primero. A pagar todos los gastos de anuncios, papel, otorgamiento de escritura y demás que ocasione la subasta y la formalización del contrato.

Segundo. A consignar dentro de ocho días la fianza definitiva en la forma establecida en la condición 16.ª del pliego de las generales; y

Tercero. A firmar la escritura de contrato, una vez adjudicado definitivamente el remate.

8.ª Si debiera ser requerido para el cumplimiento de dichas obligaciones y no lo verificase dentro el término de ocho días improrrogables, se

tendrá por rescindido el contrato, viniendo obligado el contratista á la indemnización de daños y perjuicios y á las responsabilidades determinadas en la condición 17.ª del pliego de las generales.

9.ª El contrato se hará á riesgo y ventura, sin que por lo tanto tenga derecho el contratista á reclamar aumento de premio, indemnización ni rescisión.

*Modelo de proposición*

Don N. N., vecino de....., mayor de edad, habitante en....., se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de débitos á favor de la Excm. Diputación provincial de Tarragona con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* correspondiente al día....., bajo el tipo de premio de cobranza (en letra) del tanto por ciento.

(Fecha y firma).

Núm. 4618

*Edicto de subasta de bienes inmuebles*

Don Juan Voltas Vives, Agente ejecutivo auxiliar de la ciudad de Tarragona por débitos á favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles, ó sean fincas rústicas y urbanas embargadas á los sujetos que después se dirán, contra quienes se instruye expediente de apremio en concepto de territorial por descubierto del pago del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres correspondientes al año económico de 1893 á 1894, y en su virtud tendrá lugar el segundo remate bajo mi presidencia en el local de la Casa Consistorial de esta población, el día 14 de Diciembre, hora de las diez á las once de su mañana; cuyos bienes con la valoración que se les ha dado y expresión de todas sus circunstancias según lo prevenido en la regla 4.ª del art. 45 de la instrucción de Procedimientos, son los que á continuación se insertarán.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse y así bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas y costas antes de dicho acto si quieren evitar la venta; advirtiendo que sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la valoración que se designa á cada finca, deducidas ya las cargas que les son conocidas, debiendo los rematantes hacer entrega en el acto de la adjudicación del importe del principal, recargos y costas que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas, y el resto en poder de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura. Se hace saber igualmente que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sin poderse exigir otros, y en caso de carecer de ellos se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio los gastos que hayan anticipado.

Tarragona 6 de Diciembre de 1894. —Juan Voltas.

Número de orden 8. —Débitos 34'80 ptas. —Vicenta Agustina. —Una pieza de tierra sita en la partida «Primera Parellada», de cabida 63 céntimos de jornal, regadío; linda N. viuda de Antonio Batlle, S. Francisco Ribas, E. viuda de Pedro Gay y O. acequia; fué tasada en la primera subasta en 1.485 pesetas y deducida la tercera parte

sale á segunda por el tipo de 1.090 ptas.

Núm. 25. —Débitos 22'45 ptas. —Juan Alegret Claravalls. —Una pieza de tierra partida «Mas den Juvé», de un jornal y ocho céntimos; linda N. Francisco Brú, S. Isabel Clará, E. José Rión y O. Francisco Torner; fué tasada en la primera subasta en 682'60 pesetas y deducida la tercera parte sale á segunda subasta por el tipo de 455'07 ptas.

Núm. 26. —Débitos 12'40 ptas. —José Alegret Reboltós. —Una pieza de tierra partida «Mongons», de 50 céntimos de jornal; linda N. Pablo Salas, S. y O. Antonio Castellarnau y E. camino; fué tasada en la primera subasta en 390 pesetas y deducida la tercera parte sale á segunda por el tipo de 260 ptas.

Núm. 53. —Débitos 5'80 ptas. —Agustín Altés Aguadé. —Una pieza de tierra partida «Budallera», de cabida 92 céntimos de jornal, viña, algarrobos é yermo; linda N. José Cañellas, S. y E. Bernardo Pi y O. Domingo Altés; fué tasada en la primera subasta en 682'60 pesetas y deducida la tercera parte sale á segunda subasta por el tipo de 455'07 ptas.

Núm. 54. —Débitos 8'90 ptas. —Domingo Altés Anglada. —Una pieza de tierra partida «Gavarrá», de cabida 50 céntimos de jornal, viña; linda N. Juan Tuset, S. José Riambau, E. Francisco Martí y O. camino; fué tasada en la primera subasta en 250 pesetas y deducida la tercera parte sale á segunda por el tipo de 164'47 ptas.

Núm. 55. —Débitos 8'90 ptas. —Ignacio Altés Anglada. —Parte de una pieza de tierra partida «Garriga», de cabida 50 céntimos de jornal, viña; linda N. Juan Tuset, S. José Riambau, E. Francisco Martorell y O. camino; fué tasada en la primera subasta en 250 pesetas y deducida la tercera parte sale á segunda subasta por el tipo de 164'47 ptas.

Núm. 65. —Débitos 7'85 ptas. —Viuda de Antonio Andreu. —Una pieza de tierra partida «Horta del Rech Majó», de cabida 23 céntimos de jornal; linda N. viuda de Carabia, S. José Fontanals, E. Manuel Feliu y O. rio Francolí; fué tasada en la primera subasta en 320 pesetas y deducida la tercera parte sale á segunda subasta por el tipo de 213'34 ptas.

Núm. 75. —Débitos 9'80 ptas. —José Arandes Fábregas. —Una pieza de tierra partida «Mas den Garriga», de cabida 40 céntimos de jornal, viña y algarrobos; linda N. carretera de Reus, S. Pablo Lladó, E. camino y O. J. A. Arandes; fué tasada en la primera subasta en 200 pesetas y deducida la tercera parte sale á segunda subasta por el tipo de 133'34 ptas.

Núm. 128. —Débitos 5 ptas. —José Balart Marques. —Una cuarta parte de la casa sita en la calle de Tras Carnicerías, núm. 15; fué tasada en la primera subasta en 167'75 pesetas y deducida la tercera parte sale á segunda subasta por el tipo de 111'84 ptas.

Núm. 362. —Débitos 12'50 ptas. —José Casals Riambau. —Una pieza de tierra partida «Budallera» de un jornal y 30 céntimos; linda N. camino, S. María Martí, E. término de Catllar y O. Francisco Corbella; fué tasada en la primera subasta en 496 pesetas y deducida la tercera parte sale á segunda subasta por el tipo de 330'47 ptas.

Núm. 447. —Débitos 68'90 ptas. —Viuda de Pablo Corbella Vilá. —Una casa sita en la calle del Compte, número 12; fué tasada en la primera subasta en 2.812'50 pesetas y deducida la tercera parte sale á segunda subasta por el tipo de 1.875 ptas.

Núm. 462. —Débitos 70'20 ptas. —Francisco Cucurull Claravalls. —Una casa sita en la calle de Mediona, número 20; fué tasada en la primera subasta en 3.281'25 pesetas y deducida la tercera parte sale á segunda subasta por el tipo de 2.187'40 ptas.

Núm. 661. —Débitos 8'90 ptas. —José Gabriel González. —Una pieza de tierra partida «San Pedro de Sasselladas», de cabida un jornal y 30 céntimos; linda N. camino, S. Pedro Antonio, E. Mateo Jordá y O. con Ignacio Magarolas; fué tasada en la primera subasta en 235 pesetas y deducida la tercera parte sale á segunda subasta por el tipo de 156'67 ptas.

Núm. 740. —Débitos 65'80 ptas. —Ramón Genis Saperas. —Una pieza de tierra partida «Mas de la Obra», de cuatro jornales y un céntimo; linda N. camino, S. ferrocarril, E. José Roca y O. Jacinto Babot; fué tasada en la primera subasta en 1.705 pesetas y deducida la tercera parte sale á segunda subasta por el tipo de 1.136'67 ptas.

Núm. 771. —Débitos 7'80 ptas. —Buenaventura González Balsells. —Una pieza de tierra partida «Comellá del Moro», de un jornal y seis céntimos; linda N. José Bartrolí, S. camino, E. José Morató y O. María Borrás; fué tasada en la primera subasta en 515 pesetas y deducida la tercera parte sale á segunda subasta por el tipo de 343'34 ptas.

Núm. 818. —Débito 7'80 ptas. —María Grau Garriga. —Una pieza de tierra partida «San Pedro de Sasselladas», de un jornal y 50 céntimos; linda N. y E. Adjudatorio Arboix, S. José Solé Bofarull y O. camino; fué tasada en la primera subasta en 647'40 pesetas y deducida la tercera parte sale á segunda subasta por el tipo de 431'60 ptas.

Núm. 875. —Débitos 4'80 ptas. —Esteban Jordá Espinach. —Una pieza de tierra partida «Comellá del Moro», de 73 céntimos de jornal; linda N. Pedro Juan Espinach, S. herederos de Dalmaces, E. José Maixé y O. Pablo Monguió; fué tasada en la primera subasta en 112'80 pesetas y deducida la tercera parte sale á segunda subasta por el tipo de 75'20 ptas.

Núm. 895. —Débitos 38'42 ptas. —José Larin Pellicer. —Una tierra sita en la partida «Mas de la Obra», de cabida 80 céntimos de jornal; linda N. Juan Alegret, S. Buenaventura Icart, E. Domingo Soler y O. Domenech Mastellons; fué tasada en la primera subasta en 460 pesetas y deducida la tercera parte sale á segunda subasta por el tipo de 306'67 ptas.

Núm. 917. —Débitos 42'85 ptas. —José Gual Ximenis. —Una casa sita en la calle del Lloré, núm. 5; fué tasada en la primera subasta en 2.100 ptas. y deducida la tercera parte sale á segunda subasta por el tipo de 1.400 ptas.

Núm. 952. —Débitos 130'86 ptas. —Joaquín Magarolas Roig. —Una casa sita en la calle Nueva de San Fructuoso del puerto, núm. 15; fué tasada en la primera subasta en 7.968'75 pesetas y deducida la tercera parte sale á segunda subasta por el tipo de 5.312'50 ptas.

Núm. 969. —Débitos 24'50 ptas. —Salvador Malet Morató. —Una pieza de tierra regadío, sita en la partida «Mas de la Obra», de cabida 50 céntimos de jornal; linda al N. camino, S. Juan Ferrer, E. y O. Antonio Tomás; fué tasada en la primera subasta en 675 pesetas y deducida la tercera parte sale á segunda subasta por el tipo de 450 ptas.

Núm. 1.014. —Débitos 12'65 ptas. —Juan Martí Fortuny. —Una pieza de tierra partida «Llorito», de cabida

seis jornales 75 céntimos, viña, algarrobo y yermo; linda N. camino, S. Ignacio Malet y E. José Riam-bau; fué tasada en la primera subasta en 1.040 pesetas y deducida la tercera parte sale á segunda subasta por el tipo de 696'67 pesetas.

Núm. 1.015.—Débitos 10'90 ptas.—María Martí Aixelá.—Una pieza de tierra, partida «Creu de Valls», de cabida un jornal 53 céntimos; linda N. Pablo Valls, S. José Soler, E. camino y O. Teresa Bover; fué tasada en la primera subasta en 200 pesetas y deducida la tercera parte sale á segunda subasta por el tipo de 133'34 ptas.

Núm. 1.060.—Débitos 21'50 ptas.—Antonio Martorell Salas.—Una pieza de tierra partida «Mas den Garriga», de cabida 40 céntimos de jornal; linda N., S. y E. Adutorio Arboix y O. José Martí; fué tasada en la primera subasta en 200 pesetas y deducida la tercera parte sale á segunda subasta por el tipo de 133'34 ptas.

Núm. 1.362.—Débitos 2'20 ptas.—María Peris Rivera.—Un solar de la casa núm. 19 de la calle del Gasómetro, fué tasado en la primera subasta en 30 pesetas y deducida la tercera parte sale á segunda por el tipo de 20 ptas.

Núm. 1.655.—Débitos 10'20 ptas.—Manuel Salas Nadal.—Una pieza de tierra partida «Mongons», de cabida un jornal 34 céntimos, viña, olivos y algarrobo; linda N. Manuel Bofarull, S. camino, E. José Canals y O. Salvador Escofet; fué tasada en la primera subasta en 450 pesetas y deducida la tercera parte sale á segunda subasta por el tipo de 300 ptas.

Núm. 1.665.—Débitos 38'25 ptas.—Pablo Salas Comdor (menores).—Una pieza de tierra partida «Mas de la Obra», de cabida un jornal 20 céntimos; linda S. camino, E. Tecla Brú, N. y O. Antonio Granell; fué tasada en la primera subasta en 810 pesetas y deducida la tercera parte sale á segunda subasta por el tipo de 540 ptas.

Núm. 1.748.—Débitos 13'80 ptas.—Martín Serra.—Unos solares sitos en el interior de la población, de cabida 25 céntimos de jornal; linda N. Rambla de San Juan, S. calle de Armañá, E. calle de Méndez Núñez y O. Pablo Aymat Serrahima; fueron tasados en la primera subasta en 500 pesetas y deducida la tercera parte salen á segunda subasta por el tipo de 333'34 ptas.

Núm. 1.802.—Débitos 47'50 ptas.—Domingo Soler Clavell.—Una tierra en la partida «Mas den Garriga», de cabida dos jornales 31 céntimos; linda N. José Roig, S. Pablo Segura E. Miguel Elias y O. Isidro Tejedor; fué tasada en la primera subasta de 1.480 pesetas y deducida la tercera parte sale á segunda subasta por el tipo de 986'67 ptas.

Núm. 1.974.—Débitos 63'90 ptas.—Viuda de Francisco Vilá.—Una casa sita en la calle de Granada, núm. 20, fué tasada en la primera subasta en 3.187'50 pesetas y deducida la tercera parte sale á segunda subasta por el tipo 2.125 ptas.

Núm. 83.—Débitos 17'50 ptas.—Francisco Figuerola.—Una casa de campo enclavada en una pieza de tierra del deudor, sita en la partida «Collats», de propiedad; fué tasada en la partida subasta en 750 pesetas y deducida la tercera parte; sale á segunda subasta por el tipo de 500 pesetas.

Núm. 104.—Débitos 17'50 ptas.—Antonio Gibert Gabriel.—Una casa de campo enclavada en una pieza de tierra de propiedad del deudor, sita en la partida «Budallera Cuixa»; fué tasada en la primera subasta en 750 pe-

setas y deducida la tercera parte, sale á segunda subasta por el tipo de 500 ptas.

Núm. 105.—Débitos 12'50 ptas.—María Gil.—Una casa de campo enclavada en una finca rústica sita en la partida «Pineda»; fué tasada en la primera subasta en 500 pesetas y deducida la tercera parte; sale á segunda subasta por el tipo de 333'34 ptas.

Núm. 113.—Débitos 7'50 ptas.—Raimunda Grau Fortuny.—Una casa de campo enclavada en una finca rústica sita en la partida «Biladegats»; fué tasada en la primera subasta en 250 pesetas y deducida la tercera parte sale á segunda subasta por el tipo de 166'67 ptas.

Núm. 244.—Débitos 12'50 ptas.—Antonio Alegret Sanromá.—Una casa de campo enclavada en una finca rústica sita en la partida «Ermittans»; fué tasada en la primera subasta en 500 pesetas y deducida la tercera parte sale á segunda subasta por el tipo de 333'34 ptas.

Núm. 279.—Débitos 21'20 ptas.—Tecla Tastet, viuda de Aymat.—Una casa de campo enclavada en una finca rústica sita en la partida «San Pedro de Sasseladas»; fué tasada en la primera subasta en 1.000 pesetas y deducida la tercera parte sale á segunda subasta por el tipo de 666'66 ptas.

Núm. 4619

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Antonio Ferrer Escoda, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1893-94, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden del reparto 99.—Débitos 40'03 ptas.—Miguel Boqué Poca.—Una casa sita en la calle Nueva, núm. 14, sin que consten sus linderos; valorada en 450 ptas.

Núm. 130.—Débitos 67'29 ptas.—Jaime Balsells Vallverdú.—Dos terceras partes de una casa sita en la calle de las Penas, núm. 17, no constando sus linderos; valorada en 316'67 ptas.

Núm. 142.—Débitos 8'33 ptas.—José Civit Solé.—Parte de una tierra, núm. 2.451, en las partidas «Costas», no constando sus linderos; valorada en 160 ptas.

Núm. 163.—Débitos 9'87 ptas.—José Coll Farrán.—Mitad de una pieza de tierra partida «Comás», de 70 céntimos de jornal, secano y viña; lindante O. José Zaragoza, M. Jaime Balsells, P. B. Figueras y N. acequia; valorada en 106'67 ptas.

Núm. 292.—Débitos 28'50 ptas.—Juan Escuté Grases.—Una casa en la calle de San Miguel, núm. 3; valorada en 333'33 ptas.

Núm. 315.—Débitos 22'61 ptas.—José Ferrán Bertrán.—Una casa en la calle de Capuig, núm. 7; valorada en 343'67 ptas.

Núm. 376.—Débitos 24'35 ptas.—José Giné Calbet.—Una pieza de tierra partida «Mas de Hortencio», de cabida dos jornales nueve céntimos, sembradura y viña; linda O. y M. José Vernet, P. Pablo Nuet y N. Ramón Pamies; valorada en 401'20 ptas.

Núm. 473.—Débitos 28'20 ptas.—Juan Miró Palau.—Una pieza de tierra partida «Mas de Hortencia», de cabida un jornal 44 céntimos, no constando sus linderos; valorada en 141'87 ptas.

Núm. 505.—Débitos 44'19 ptas.—Carlos Nadal Trullols.—Una casa en

la calle de Escodinas, no constando sus linderos; valorada en 333'33 ptas.

Núm. 525.—Débitos 5'28 ptas.—José Oliva Casas.—Una pieza de tierra partida «Font den Cuch», de cabida 34 céntimos; linda O. y M. José Bau, P. Pablo Oliva y N. Miguel Font; valorada en 82'80 ptas.

Núm. 591.—Débitos 28'15 ptas.—José Roca Vergés.—Una casa en la calle de la Surtida, núm. 3; valorada en 333'33 ptas.

Núm. 632.—Débitos 50'68 ptas.—José Roig Mestres.—Una pieza de tierra partida «Barranco del Regué», de 58 céntimos de jornal, viña; lindante O. Ramón Ribas, M. Bernardo Sales, P. Manuel Cervelló y N. Antonio Roig; valorada en 133'33 ptas.

Núm. 658.—Débitos 6'84 ptas.—Ramón Rosell Vernet.—Una casa en la calle Nueva, núm. 40 valorada en 354'17 ptas.

Núm. 757.—Débitos 7'32 ptas.—Bernardo Torrents Fort.—Una pieza de tierra partida «Riu Sech», de cabida 86 céntimos de jornal, viña; linda O. Francisco Franqués, M. Francisco Just, P. Ramón Callau y N. viuda Ramón Martí; valorada en 171'47 ptas.

Núm. 822.—Débitos 17'60 ptas.—Ramón Vidal Miguel.—Una casa en la calle de Templeacio, sin número; valorada en 333'33 ptas.

Núm. 844.—Débitos 13'95 ptas.—Pablo Vidal Puiggali.—Una pieza de tierra partida «Masía del Aigua», de 84 céntimos de jornal, garriga; linda O. Salvador Termens, M. Pablo Civit, P. término de Pobles y N. Salvador Porta; valorada en 53'13 ptas.

Núm. 922.—Débitos 5'38 ptas.—Pablo Benet Capestany.—Una pieza de tierra partida «Mas den Llort», de dos jornales siete céntimos, garriga; linda O. viuda de Murgades, M. José Ferraté, P. Pablo Terés y N. Jaime Marsal; valorada en 106'67 ptas.

Núm. 1064.—Débitos 11'03 ptas.—Herederos de Martí Romeu.—Una pieza de tierra partida «Roca de la Masich», de cabida un jornal 50 céntimos; linda O. Francisco Hernández, M. Juan Martí, P. herederos de Capdevila y N. viuda Llorensa; valorada en 282 ptas.

Núm. 1.129.—Débitos 11'15 ptas.—Antonio Recasens Miret.—Una pieza de tierra partida «Plá Novi», de un jornal cuatro céntimos, viña y garriga; linda O. Pedro Miret, M. José Saumell, P. José Capdevila y N. Pedro Amigó; valorada en 82'67 ptas.

Núm. 1.173.—Débitos 6'56 ptas.—Salvador Termens Anguera.—Una pieza de tierra partida «Llopereta», de 71 céntimos de jornal, secano y garriga; linda O. Magín Giné, M. viuda de Jaime Miguel, P. y N. Juan Sabaté; valorada en 40 ptas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 12 de Diciembre de 1894, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, número 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de Procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Espluga de Francolí 4 de Diciembre de 1894.—Antonio Ferrer.

Núm 4620

Don Luís Vallespinosa Cistaré, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia del día de hoy, dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1893-94, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la providencia acordando la 1.ª subasta de bienes inmuebles, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en el término de tres días se personen en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les convinieren, en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Núm. del reparto	Nombres de los contribuyentes	Cuotas y recargos porque se les ejecuta	Ptas. Cs.
530	Sebastián Antolín Zaragoza		5'48
531	Juan Alburná		8'86
532	Juan Aymami Mauri		16'58
536	María Barbará Zaragoza		7'58
537	María Cantero Gatell		8'77
538	Francisco Figueras Aleu		8'09
543	Isabel Ferrer Aymami		4'61
551	José Mariné Martí		49'87
554	Viuda Antonio Puig Savall		24'11
555	Francisco Puig Artells		5'57
558	Viuda José Saludes Masip		28'43

559 Viuda José Sarret Cabré.	9'56
560 Sebastián Tort Martí.	17'75
567 Antonio Aragonés Estapá.	40'03
569 Teresa Aragonés Vidal.	15'75
571 Enrique Leira Rodríguez.	7'12
573 Viuda Juan Badet Ayxemús	4'80
574 Viuda Jacinto Besora Gri- foll.	18'42
576 Viuda José Cantero Giné.	9'38
577 Tecla Castelló García.	5'67
580 Tecla Domenech Castelló.	5'68
581 Dolores Ferraté Compte.	2'77
583 Magdalena Hernández Fe- rrán.	7'60
584 Antonio Figuerola.	21'56
585 Viuda Francisco Huguet Granachas.	6'83
586 Viuda Joaquín Hernández	4'30
588 José Mariné Aleu.	9'38
590 Ramón Mestres Llobera.	12'85
593 Viuda Miguel Rius Lladó.	64'20
594 Salvador Salvadó Martí- nez.	33'81
595 Baltasar Saludes Tort.	5'57
596 Antonio Serrat Ribé.	15'63
654 Francisco Castellví Gis- pert.	13'55
657 Francisco Montguillot Giné	9'63
754 Miguel Piñol Vilella.	15'39
756 María Vidal Nolla.	5'57
757 Miguel Taverna Nolla.	16'22
758 Viuda Francisco Pujals Compte.	2'89
759 Herederos José Deixeus.	2'83
760 Francisco Cervera Mariné.	4'30
766 Jacinto Zaragoza Barberá.	7'58
768 María Vall Padreñy.	9'39
767 María Rosa Cabré.	4'83
770 Jaime Vallverdú.	5'57
772 Herederos Rosa Cabré.	14'44
774 Antonio Garcés Cabré.	5'45
775 Jaime Garcés Durán.	5'25
777 José Vilella Marrasé.	3'53
778 Jacinto Salvadó Martínez.	47'02
779 José Huguet Grifoll.	44'14
782 Herederos María Roca.	4'30
783 Viuda Agustín Freixas Ay- mami.	4'30
792 Antonio Tamós.	3'01
784 Antonio Llaberia Marrasé.	3'01
785 Miguel Fort Grifoll.	4'17
786 Pedro Saludes Aleu.	2'75
787 Herederos Avila Salvat.	5'14

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados, en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Alforja 3 de Diciembre de 1894.—  
Buenaventura Vallespinosa.

#### Núm. 4621

Don José Pamies Carreté, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia del día de hoy dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1893 á 94, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación; notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, la providencia acordada

do la segunda subasta de bienes inmuebles con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en el término de tres días se personen en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les conviniere; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Número del reparto	Nombres de los contribuyentes	Cuotas y recargos porque se les ejecuta	Ptas. Cs.
287	Juan Compte Borrás.		6'15
338	Gerónimo Rovira.		33'33

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Borjas del Campo 5 de Diciembre de 1894.—José Pamies.

#### Núm. 4622

Don José Clarasó Palau, Alcalde accidental de Las Pílas,

Hago saber: Que entre las once y doce horas de la mañana del día 13 de los corrientes tendrá efecto en esta Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumo objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1894-95, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento de las personas á quienes pueda convenir, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión especial encargada de la realización de medios con que hacer efectivos los expresados arbitrios.

Las Pílas 2 de Diciembre de 1894.—  
José Clarasó.

#### Núm. 4623

##### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortosa

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el presupuesto de 1895-96, se hace público que los contribuyentes, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán manifestarlo por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando los documentos que lo acrediten, desde el día 1.º de Diciembre próximo hasta fin de Enero de 1895.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existan terretenientes de esta ciudad se sirvan disponer la publicación del presente para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tortosa 30 de Noviembre de 1894.—  
El Alcalde, Ricardo Burcét.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4624

Don Carlos Bes, Abogado, Juez municipal Regente el Juzgado de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos de juicio necesario de testamentaria del difunto D. Rafael Porqueres y Cardona, vecino que fué de esta ciudad y en las que fueren citados para tomar parte de dicho juicio sus hijos D. Germán, D. Rafael, D. Ricardo y D.ª Ana Porqueres y García, los cuales fueron declarados en rebeldía por su incomparecencia; que por el Letrado, Contador nombrado por las demás partes, D. Víctor José Olesa, se presentó escrito á este Juzgado acompañando las operaciones divisorias del caudal perteneciente á la herencia del difunto D. Rafael Porqueres y Cardona, pidiendo que para su aprobación se acordase lo procedente, dictándose á dicho escrito la siguiente

«Providencia del Juez Sr. Vallejo.—Tortosa veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Por presentado este escrito con las operaciones divisorias de la herencia perteneciente al difunto don Rafael Porqueres y Cardona y pónganse aquéllas de manifiesto en la Escribanía por término de ocho días, haciéndolo saber á las partes, en conformidad al artículo mil setenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.—Proveído y firmado por el señor Juez; doy fé, Vallejo.—Ante mí, Isidoro Sabater.»

En su virtud y á petición del Procurador D. Daniel Olesa, en representación de las demás partes interesadas en dicho juicio de testamentaria, y para que la transcrita providencia sea notificada á los rebeldes los nombrados hermanos D. Germán, D. Rafael, D. Ricardo y D.ª Ana Porqueres y García, se les hace la notificación por medio del presente edicto y que transcurridos los ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, se acordará lo demás que proceda para la aprobación de dichas operaciones divisorias si dentro dicho término no se hace oposición por alguna de las partes interesadas.

Dado en Tortosa á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Carlos Bes.—P. M. de S. S., Isidoro Sabater.

#### Núm. 4625

##### REQUISITORIA

Don José del Moral Romero, Capitán de la zona de Reclutamiento, número cuarenta y seis y Juez instructor de causas militares.

Hallándome instruyendo expediente contra el recluta del reemplazo de 1893, por el cupo del pueblo de Sarral, de la provincia de Tarragona, destinado al distrito de la Isla de Cuba, José Borrás Rovira, por la falta de concentración para su embarque, de las señas siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa y estatura un metro seiscientos diez milímetros.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto, llamo cito y emplazo á dicho José Borrás Rovira, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción,

sito en la calle de la Fuente, número cuarenta y tres, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, si guiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta villa y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona y fijese en el sitio de costumbre.

En Villafraca del Panadés á cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—José del Moral.—Por su mandato, el Cabo Secretario, Isidoro Sánchez.

## SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA TARRAGONA

Habiendo sufrido extravío dos resguardos de depósito intransmisible, números 598 y 599, de pesetas nominales 10.500 y 12.500 en billetes hipotecarios de la Isla de Cuba, emisión 1890 y 1886 respectivamente, y expedidos ambos por esta Sucursal en 18 de Abril próximo pasado á favor de D. Baldomero Baró Olivo, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamación lo verifique dentro el plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, según lo preceptuado en los artículos 9.º y 237 del reglamento del Banco; debiendo advertir que terminado el mencionado plazo sin reclamación alguna, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando por lo tanto exenta de toda responsabilidad.

Tarragona 8 de Diciembre de 1894.—  
El Secretario, Rafael Carrasco.

## LA INDUSTRIAL HARINERA

BALANCE GENERAL.—Ejercicio de 1893-94

	Pesetas Cs.
<b>ACTIVO</b>	
Edificios y material de la Sociedad .....	688.887'73
Varias cuentas deudoras ..	80.000'94
	<b>Pesetas.... 768.888'67</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.—1.250 acciones..	625.000'00
Varias cuentas acreedoras.	81.388'67
Beneficios á liquidar.....	62.500'00
	<b>Pesetas.... 768.888'67</b>

Reus 30 de Junio de 1894.—El precedente balance fué aprobado en Junta general ordinaria de señores accionistas celebrada el día 5 de Agosto del propio año.—El Director, José Bargalló.—El Presidente de la Junta de gobierno, Leopoldo Suqué.—El Secretario, Joaquín Sociats.